

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Febrero 26 de 1983	4299
-----------	------------------------	--------------------	------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle "Pedro C. Colorado" de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 1º de Julio de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentada la C. LUCIA SANCHEZ DE OCHOA, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio municipal con una superficie de: 132 Mts. Ciento treinta y dos metros cuadrados que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle "Legal de la calle "Pedro C. Colorado" de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 6.32 seis metros con treinta y dos centímetros con la calle Pedro C. Colorado y 2.80 dos metros con ochenta centímetros con sucesor de la Sra. Dolores Sánchez, hoy Lucía Sánchez; AL SUR: 6.88 seis metros con ochenta y ocho centímetros con el Sr. Manuel González; AL ESTE:

19.15 diecinueve metros con quince centímetros con la Sra. Ignacia Javier Madrigal; AL OESTE: 9.99 nueve metros con noventa y dos centímetros con la Sra. Lucía Sánchez de Ochoa; AL NORTE: 1.00 con diez centímetros con el Sr. Manuel González Hernández.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el L. Presidente Municipal M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ABELIAN ESCALANTE. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ABELIAN ESCALANTE

Edicto

PRIMERA ALMONEDA JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

**SALVADOR RODRIGUEZ LEON Y
MARBELLA CRUZ RAMIREZ.
DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO
EN LA RANCHERIA JALAPITA DEL
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

“...En la Sección de Ejecución del expediente principal relativo al Juicio Mercantil promovido por el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de Banpaís, S.A., en contra de los señores SALVADOR RODRIGUEZ LEON y MARBELLA CRUZ RAMIREZ, en el expediente número 123/981, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- A sus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- I.- Se tiene por presentado el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, manifestando su conformidad con el Peritaje rendido por el Arquitecto César E. Zurita Campos, en consecuencia se aprueba el peritaje rendido por el perito valuador.- 2.- Como se pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 548, 551, 552, 553, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al menor postor el predio siguiente. a).- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Jalapita, Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 00-35-16 Has., con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte 76 metros con propiedad de Dominga Cruz Ramírez, Al Sur 76 metros con propiedad de Erquinio Sánchez, Al Este 46.25 metros con propiedad de Ernestina Cruz Ramírez y al Oeste 46.25 con propiedad de Guadalupe Pérez; inscrito en

Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 19520 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el predio número 9810 a folio 143, del Libro Mayor Volumén 37, a nombre de Marbella Cruz Ramírez.- 3.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad así como en el Municipio de Centla Tabasco, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce horas del día Primero de Octubre del año de Mil Novecientos Ochenta y Dos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$31,644.00 (Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos Cero Centavos) valor que arroja el Avalúo practicado en el predio antes descrito, según dictamen rendido por el Perito Valuador señor Arquitecto César E. Zurita Campos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial “D”, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

ACUERDO

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS:- A sus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:- Como lo solicita el Licenciado Mario Arceo Rodríguez, en su escrito de cuenta, se señalan las Once Horas del día Dieciséis del próximo mes, para que tenga verificativo en el Local de este Juzgado el remate del bien inmueble embargado en este Juicio, expídanse los Edictos correspondientes y se fijen en los sitios públicos más concurridos en esta Ciudad y del Municipio de Centla, Tabasco, solicitando postores. Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó y

firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del Conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Edicto

A LOS QUE EL FEENTE VIEREN:

ACUERDO

".....JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL; VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:- A sus autos los Oficios de los Jueces Primero y Segundo Civil Patrimonial y Primero Segundo y Tercero de lo Familiar, Director del Registro Público de la Propiedad y Ayuntamiento del Centro y escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obren como proceda en derecho y se acuerda: 1.- Por recibido los Oficios de los Jueces Primero y Segundo Civil Patrimonial y Primero Segundo y Tercero de lo Familiar Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Ayuntamiento del Centro, en que comunican a este Juzgado haber fijado en los estrados y tableros de sus respectivas oficinas los avisos deducidos de éste expediente.- 2.- Como lo solicita el Licenciado Mario Arceo Rodríguez en su escrito de cuenta, se señalan las doce horas del día Tres de Marzo del presente año, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda de los bienes embargados.- Notifíquese personalmente.- ASI lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del Conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Expedido el presente Edicto para su Publicación y en vía de notificación, en el Periódico Oficial, y otro de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

A t e n t a m e n t e.
El Primer Secretario Judicial "D".
del Juzgado Tercero de lo Civil.

C. ROBERTO OVANDO PEREZ.

3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. QUIRINO LOPEZ HERNANDEZ para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles "León Alejo Torre" y "Carlos Pellicer Cámara" del poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 7 de Agosto de 1982, mil novecientos ochenta y dos.- Por presentado el C. QUIRINO LOPEZ HERNANDEZ con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 369.00 Mts.2 trescientos sesenta y nueve metros cuadrados que se encuentra ubicado en el fundo legal de las calles "León Alejo Torre" y "Carlos Pellicer Cámara" del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 25.00 veinticinco metros con la calle "León Alejo Torre"; AL SUR: 24.25 veinticuatro metros con veinticinco centímetros con el fundo legal; AL ESTE: 15.00 quince metros con José Darío Sánchez Carbot; AL OESTE: 15.00 quince metros con la calle "Carlos Pellicer Cámara".- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

Edicto

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUN-
DUACAN, TABASCO.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en el cuadernillo de ejecución número 46/881, deducido del expediente número 46/981, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatario de Procuración de la Institución de Crédito denominada al Banco Mexicano Somex, S.A., Suursal Cunduacán, existe una diligencia que transcribe a la letra se lee y dice:

“En la Ciudad de Cunduacán, Tab., siendo las diez horas del día seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, encontrándose en audiencia Pública el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, asistido del Secretario Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, comparece en éste acto el Ciudadano Contador José del Carmen Custodio Osorio, en su carácter de representante de la Institución del Banco Mexicano Somex, S. A., en ésta Ciudad, así como el ciudadano Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatario en Procuración de la Institución de Crédito antes nombrada, con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado en el proveído de fecha tres de junio del año en curso. Seguidamente se procedió a la diligencia respectiva, concediéndole un término de treinta días a los postores y habiéndolos se señalados para una nueva fecha para la diligencia de remate, en virtud de lo prevenido, al tenor del artículo 767 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado por analogía al Código de Comercio, con la reducción del 20% de la tasación todo lo cual a petición de los actores en el presente Juicio. Por lo tanto se señalan las CINQUE HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$96,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada, o sea \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositarlos en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, y el inmueble que se remate es un predio urbano constante de 240.40 metros cuadrados propiedad de los demandados Víctor Manuel Lamadrid

Zaragoza y Blanca A. Santiago de Lamadrid, ubicado en la calle Francisco I. Madero del Municipio de Reforma del Estado de Chiapas, con las síncolindancias: Al Norte, en 11.60 metros con propiedad de Rubén Veira; Al Sur, en 13.00 metros con la calle Francisco I. Madero; Al Este, con propiedad de Cruz Manuel Landero, y al Oeste en dos líneas de 11.10 y 9.65 metros con doctor Hiram Herrera Sol. Al efecto convóquense postores por edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un inmueble, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, y como valor del bien excede de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), incértese también los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fíjense avisos en los sitios públicos de costumbre tanto en esta ciudad como en la ciudad de Reforma Chiapas, lugar de ubicación del predio para cuyo efecto remítase el exhorto correspondiente al Jefe competente y de aquel lugar, con las inserciones necesarias. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma, el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y da fé.- Con lo anterior se dá por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que ella intervinieron.

Y para su publicación en el Periódico de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, consecuentemente expido el presente EDICTO en la ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco a los seis días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y dos.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS

dados Héctor López Márquez y María del Carmen Almeida de López, ubicada en la calle Zaragoza número 34 de ésta Ciudad con las siguientes dimensiones y colindancias, al Norte en 4.32 metros con Calle Zaragoza, Al Sur en 5.19 metros con propiedad de Carmen Mazo Ruiz, Al Este en 41.05 metros con propiedad de Carmen Mazo Ruiz, al Oeste en 41.70 metros con propiedad de Carmen Mazo Ruiz. Al efecto, convóquese postores por edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado; y como el valor del bien inmueble es de CUATRO MIL PESOS, interponiéndose los edictos en el Periódico Oficial del Estado, fijando además avisos en los sitios públicos de costumbres de ésta Ciudad, lugar en donde se encuentra ubicado el predio en cuestión. Servirá de base para el remate la cantidad de \$1,057,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del referido inmueble; y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea la cantidad de \$704,666.67 (SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad la suma de \$70,466.67 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, para participar en la subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la práctica de la diligencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que Certifica y dá fé: -----
Dos firmas ilegibles.-----

Edicto

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el cuadernillo de ejecución número 1/981, deducido del expediente número 47/982, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Francisco Casanova Cruz, endosatorio en Procuración de la Institución de Crédito denominada Banco Mexicano Somex S. A., Sucursal - Cunduacán, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUATRO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Vistos; como lo pide el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su ocurso de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, y demás relativos del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549 y siguientes del Código Procesal Civil Supletorio al primero en cuanto sea omiso, póngase en pública subasta y primera almoneda el predio urbano constante de 197.75 metros cuadrados propiedad de los deman-

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, consecuentemente expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPAÑA MARTÍNEZ

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Edicto

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 280/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por CARMEN ZENTENO DE LA CRUZ en contra de VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ con fecha (7) siete de septiembre del año en curso, dictó un auto que literalmente dice:-

...“JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA TABASCO, SEPTIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.- Se tiene por presentada CARMEN ZENTENO DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en un acta de matrimonio, una acta de nacimiento y una constancia de domicilio ignorado, demandando en la vía Ordinaria Civil a su esposo VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, Divorcio Necesario y como consecuencia la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une; y la Pérdida de la Patria Potestad del menor JOSUE FRANCISCO RODRIGUEZ ZENTENO, quien resulta ser hijo procreado con el demandado, situación que se acredita en autos con las copias certificadas tanto de matrimonio como de nacimiento de dicho menor.- Por lo que con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 282, 44 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 254, 255, 259, 265, 271, 284, 294 y demás relativos como aplicables del Código de Procedimientos ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior, y en virtud que el demandado es de domicilio ignorado se responsabiliza administrar Pensión Alimenticia Provisional, o lo que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa civil y de la definitiva si procediera en su caso, en consecuencia y con fundamentos en los artículos 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, procédase a notificar al demandado VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, por medio de EDICTOS en virtud de ser de domicilio ignorado,

emplazándole que tiene un término de (60) sesenta días para que comparezca ante este H. Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y demás documentos, y que proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposa CARMEN ZENTENO DE LA CRUZ, y oponer las excepciones si las tuviere, siendo ésto a partir de la última fecha en que se publique este proveído, por tres veces consecutivas de (3) tres en (3) tres días los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se Edite en nuestra Entidad. De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.- Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente a LIVIO MORENO MARIN, con domicilio en la Calle Hidalgo Número doscientos dos Despacho número dos de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada Cruz Gamás Campos, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha siete de septiembre del año en curso.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 280/982, en el Libro de Gobierno.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial por tres veces consecutivas de tres en tres días, expando el presente edicto constante de (2) dos fojas útiles, en la Ciudad de Villahermosa capital del estado de Tabasco a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

PODER JUDICIAL.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

"E D I C T O".

CC.ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO,
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y
SALVADOR SOLORZANO BRAVO, DONDE SE
ENCUENTREN O QUIEN LEGALMENTE LOS
REPRESENTE.

Que en el expediente Civil número 147/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE -- PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por -- ABELARDO GURRIA ROMERO, en contra de Ustedes, en fecha nueve de febrero del año actual, se dictó un auto, que copiado textualmente a la letra dice:-----

"....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, FEBRERO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- A sus autos el escato de cuenta del actor de este juicio ABELARDO GURRIA ROMERO, con fundamento en los Artículos 265,284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se acuerda: UNICO:- Como lo solicita en su escrito de cuenta el actor de este juicio Ciudadano ABELARDO GURRIA ROMERO, y con vista en las

notificaciones y cómputos practicados por la Secretaría de este Juzgado, se declara la correspondiente rebeldía en que han incurrido los demandados ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO, LICENCIADO EDUARDO FERRER VILLAVICENCIO, AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y SALVADOR SOLORZANO BRAVO, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra dentro del término que se les concedió para ello; en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado. Se abre el presente juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes que comenzará a correr al otro día de la última publicación de este proveído en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual expídase

el edicto correspondiente transcribiéndose este - proveído para su publicación por dos veces consecutivas.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano - Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, - Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito - Judicial de Teapa, Tabasco, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da Fé. -----
Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana a los diez días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Edicto

ARQUIMEDES LEON CAMPOS, Mayor de edad, con domicilio conocido en ésta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Acceso en la Colonia 1º de Mayo, constante de una superficie de 300.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Terreno Municipal, al Sur 10.00 metros con calle Acceso, al Este 30.00 metros con Terreno Municipal, al Oeste 20.00 metros con María de la Cruz, al Sur, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

El presente Edicto se publica en el público en general, para que el interesado comparezca con derecho a defenderse, dentro del término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Dic. 21 de 1982.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CTRO.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA.

EL SECRETARIO.

LIC. JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO.

2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. JALPA
DE MENDEZ TABASCO.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 41/983, del Juzgado de JURISDICCION VOLUNTA-

RIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. MARIA HERNANDEZ OVANDO, se dictó un acuerdo mismo que a la letra dice:-----

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. ENERO TREINTAY UNO, DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos, atentos al contenido de la cuenta Secretarial; se provee:- Téngase por presentada a la señora MARIA HERNANDEZ OVANDO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, señalando para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar sus derechos que viene ejercitando desde hace más de VEINTICUATRO AÑOS, del predio URBANO, ubicado en la calle sin nombre del Poblado Jalupa de este Municipio con superficie de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, localizada bajo las medidas y linderos siguientes; Al Noreste, 108.00 metros con Calle sin nombre, al Sureste 80.00, 95.00, 20.00, 79.00 y 56.00 metros con Alfonso Ruíz, calle sin nombre, Ignacio López, Francisco López y Preventiva Cerino, al Suroeste, con 40.00 metros 21.50, 35.00 metros con calle sin nombre, Fidel Martínez y Alfonso Ruíz, y al Noroeste, con 243.00 metros con 55.00 metros con calle sin nombre; Fidel Martínez, María Santos de la Cruz y Eleazar de los Santos, acompañando plano y certificado de no inscripción y Constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Jalupa de este Municipio; C. NATIVIDAD CORONEL GOMEZ, fundado en los artículos 1º., 44, 55, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código Adjetivo Civil, 2932 del Código Substantivo Civil Vigente en el Estado, se le dá entrada, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Jurisdicción.- Publíquese el presente acuerdo a manera de Edicto en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas y fíjense avisos en los lugares públicos y en el lugar de la ubicación del Predio. No se señala

fecha para la testimonial propuesta a cargo de los señores IGNACIO LOPEZ CONTRERAS, ALFONSO RUIZ HERNANDEZ Y FIDEL MARTINEZ PEREZ, hasta en tanto el actor señale domicilio de los colindantes de dicha propiedad conforme al plano que se anexa; hecho que sea, debe el Actuario Adscrito proceder a la notificación correspondiente.- Notifíquese como corresponda.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria...”.

Y para su publicación en el Diario Oficial del Estado y otro de Mayor circulación por tres veces consecutivas, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a manera de Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.- A los ocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres, en una foja utilizada.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.
C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2 - 3

Edicto

C. MARTHA DEL CARMEN PRIEGO SOLIS
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil Número 122/982, relativo a JUICIO SUMARIO CIVIL DE INCORPORACION AL HOGAR, promovido por el C. MARCOS LAZARO CUPIL, con fecha veintiocho de Octubre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTO.- Por presentado el C. MARCOS LAZARO CUPIL, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA:- 1/o.- Agréguese a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes los Oficios números 315 y 316 de fechas veintitrés de Octubre actual, expedidos por los CC. Rodrigo Rocher Rodríguez y Juan Alvarado Carrera, Director y Comandante de Seguridad Pública Municipal respectivamente, de las cuales se desprenden que

después de hacer una minuciosa búsqueda, no fue posible localizar el domicilio de la señora MARTHA DEL CARMEN PRIEGO SOLIS, por lo que se presume que es de domicilio ignorado.- 2/o.- Como consecuencia de lo anterior, y como lo solicita el promovente, emplácese a la demandada Martha del Carmen Priego Solís, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, Periódico que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a dicha demandada que se encuentra a su disposición en este Juzgado, las copias simples de la demanda interpuesta en su contra por su esposo el Señor Marcos Lázaro Cupil, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado a recogerlas

en un término de cuarenta días computados a partir de la publicación del último edicto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO ULISES A. AYALA CASTAÑEDA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa,

Frontera, Tab., Octubre 30 de 1982.

ATENTAMENTE.

EL SRIO. DEL JUZGADO.
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2 - 3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DELEGACION TABASCO.

SE LE NOTIFICA A LA C.
MARIA ESPERANZA FLORES A.

Que tiene contrato No. 8 del lote No. 8 con superficie de 100-00-00 Has. de la Colonia Agrícola y Ganadera “FRANCISCO MARTINEZ GAYTAN” del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se le hace saber que ésta Delegación a mi cargo ha procedido a levantarle ACTA DE ABANDONO, por violación a

lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y con apego a lo que señalan los artículos 23 fracción III, 24 fracción II, 47 fracc. I y 48 del reglamento general de colonias vigente, así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, cuentan con 30 días a partir de ésta publicación, para presentar pruebas y alegatos que a su derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía.

Villahermosa, Tabasco; a 9 de Febrero de 1983.

EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.
23

PODER JUDICIAL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA.

E d i c t o

C. MARIA VICTORIA POSADA GARCIA CRUZ,
DONDE SE ENCUENTRE O QUIEN LEGAL-
MENTE LA REPRESENTA.

Que en el expediente Civil número 163/982, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de Usted, con fecha tres del presente mes y año que transcurre, se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- A sus autos los escritos de cuenta del actor de este Juicio señor CALIXTO CRUZ OSORIO, con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se acuerda: PRIMERO:- Como se solicita en el escrito de fecha veintinueve de enero próximo pasado, el

actor de este Juicio CALIXTO CRUZ OSORIO, y con vista en la certificación y cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se le declara presuncionalmente confesa a la demandada MARIA VICTORIA POSADA DE CRUZ, de los hechos que dejó de contestar y se le tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido por lo anteriormente expuesto, y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter penal y las de carácter personal se le harán los estrados de este Juzgado, y se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales a las partes, que comenzará a correr al otro día a la última publicación, de este proveído, para lo cual expídase el edicto correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres en tres días.- SEGUNDO.- Con el escrito de cuenta de fecha dos del presente mes y año que transcurre, se tiene al actor de este Juicio consignando la suma de TRES MIL PESOS, por concepto de pensión alimenticia para su esposa e hija correspondiente a la primera quincena de este propio mes para lo cual deberá hacérsele saber a la interesada para que en día y hora hábil ocurra a este juzgado a recibir dicha suma o a la vez depositar en el lugar correspondiente, mientras tanto guárdese la misma en la caja de seguridad de esta oficina.- Notifíquese y Cúmplase.- Así, lo proveyó, y firma el Ciudadano Licenciado ANDRES MADRIGAL SANCHEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, por ante el Ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, Secretario Judicial que certifica y da fé.- Al aparecen de firmas ilegibles.- Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Usted, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días, en el que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SIMON SARLAT", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 8 de junio de 1979. Para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 16 de junio de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día 10 de septiembre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 25 de septiembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo, comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio, por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente en la opinión de que fuera apro-

bado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 30 de abril de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales y es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren - agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 16 de junio de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SIMON SARLAT", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Fidencio Bautista, 2.- Julián Bautista, 3.- Vicente de la Cruz, 4.- Agustín de la Cruz, 5.- Horacio Domínguez, 6.- Ezequiel Guillen,

7.- Francisco García, 8.- Bartolo García, 9.- Herlindo García, 10.- Vicente García, 11.- Natalio García, 12.- José Jiménez, 13.- Marcos Jiménez, 14.- Santiago Jiménez, 15.- Brígido Jiménez, 16.- Eusebio Morales, 17.- Arcadio May, 18.- Juan Morales, 19.- Gumerindo Morales, 20.- Clemente Magaña, 21.- Benito Magaña, 22.- Cecilio Morales, 23.- Justo Moha, 24.- Pioquinto Ortiz, 25.- Roque Sánchez, 26.- Macario Sánchez, 27.- Otilio Sánchez, 28.- Facundo Sánchez, 29.- Hermelindo Sánchez, 30.- Clemente Sánchez, 31.- Ernesto Sánchez, 32.- Mauricio Valencia, 33.- Nicolas Valencia Félix, 34.- Julian Valencia, 35.- Trinidad Valencia, 36.- Julio Valencia, 37.- Nicolás Valencia Valencia, 38.- Severo Valencia, 39.- Melecio Valencia, 40.- Carlos Valencia, 41.- Victorio Valencia, 42.- Norberto Valencia, 43.- Horacio Valencia, 44.- Luciano Valencia, 45.- Antonio Bautista, 46.- Rosendo Bautista, 47.- Julia de la Cruz Vda. de Valencia, 48.- Aurelio Domínguez, 49.- Efraín Domínguez, 50.- Natividad García.

51.- Pedro García, 52.- Erasmo García, 53.- Martín Jiménez, 54.- Wenceslao Méndez, 55.- Fidencio Mendoza, 56.- Ascensión Morales, 57.- Rosario Mendoza, 58.- Armando Sánchez, 59.- Alvaro Sánchez, 60.- Fidencio Valencia, 61.- Tomás Valencia, 62.- Santiago Valencia, 63.- Rosalino Velázquez, 64.- Gonzalo Valencia, 65.- Crescencio Sánchez, 66.- Francisco Valencia Félix, 67.- Rogaciano García Valencia y 68.- Pascual Méndez Méndez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Aurora May, 2.- Elías Bautista, 3.- Céforo Bautista, 4.- Carmela Bautista, 5.- Martina Bautista, 6.- Francisca Valencia, 7.- Alvario Bautista, 8.- Jesus Bautista, 9.- Fermin Bautista, 10.- María Estela Bautista, 11.- Celia Bautista, 12.- Juana Jiménez, 13.- Salomón de la Cruz, 14.- Fidencia de la Cruz, 15.- Alberta de la Cruz, 16.- Lucinda de la Cruz, 17.- María Valencia, 18.- José Valencia, 19.- Nicasia Valencia, 20.- Juana Valencia, 21.- Diatile Valencia, 22.- Rosalía Valencia, 23.- Lidia Valencia, 24.- Julia de la Cruz Vda. de Valencia, 25.- Graciela Valencia, 26.- Petrona Jiménez, 27.- Alfredo Domínguez, 28.- Alejandra Gordillo, 29.- Carmen Homero, 30.- Juana Guillén, 31.- Horalia Gillen, 32.- Toribia Guillén, 33.- Salvador Vidala, 34.- Pedro Vidala, 35.- Erasmo Vidala, 36.- Delfina Bautista, 37.- Juan García, 38.- Isaías García, 39.- Arquimedes García, 40.- Gloria García, 41.- Alicia García, 42.- Inés García, 43.- Violeta Valencia, 44.- Odilia García, 45.-

Dionicia Valencia, 46.- Feliciano G., 47.- Emeterio G., 48.- Asunción Hernández, 49.- Miguel García, 50.- Cristina Félix.

51.- Lorenzo García, 52.- Dimas García, 53.- Agustín García, 54.- Basilia Valencia, 55.- Carmen Jiménez, 56.- Avelino Jiménez, 57.- Antonio Jiménez, 58.- Amelia Jiménez, 59.- Concepción Jiménez, 60.- Eudolia Jiménez, 61.- Sebastián Valencia, 62.- Margay Jiménez, 63.- Primavera Jiménez, 64.- América García, 65.- Ceferina García, 66.- Ambrosio Valencia, 67.- Martín Jiménez, 68.- Isabel Jiménez, 69.- Silverio Jiménez, 70.- Evelsain Jiménez, 71.- Bertino Jiménez, 72.- Bereralda Jiménez, 73.- Sofía García, 74.- Manuel Morales, 75.- Rodolfo Morales, 76.- Isidro Morales, 77.- Carmela Morales, 78.- Carmela Valencia, 79.- América Avalos, 80.- Guildardo Morales, 81.- Elena Morales, 82.- Eta Morales, 83.- Alfa Morales, 84.- Felicitas Félix Vda. de Morales, 85.- Patricia Valencia, 86.- Jesus Magaña, 87.- Francisca Magaña, 88.- Emiliana Magaña, 89.- Carolina Magaña, 90.- Rosa Mendoza, 91.- Hermenegildo Magaña, 92.- Cirilo Magaña, 93.- Gregorio Magaña, 94.- Isidra Magaña, 95.- Andrea Magaña, 96.- Anita Mendoza, 97.- Cristina Morales, 98.- Marcelina Morales, 99.- Rosa Ortiz, 100.- Eligio Moha.

101.- Elpidio Moha, 102.- Rosalino Moha, 103.- Héctor Moha, 104.- Mónica Moha, 105.- Antonia Moha, 106.- Cecilia Moha, 107.- Guadalupe Moha, 108.- Gaspar Ortiz, 109.- Ninive Ortiz, 110.- Leonor Ortiz, 111.- Elizabeth Ortiz, 112.- Facunda Valencia, 113.- Calixto Sánchez, 114.- Asunción Sánchez, 115.- Trinidad Sánchez, 116.- Aurora García, 117.- María Moha, 118.- Nelson Sánchez, 119.- Yolanda Sánchez, 120.- Ceidar Sánchez, 121.- Elide Sánchez, 122.- Candelaria Hernández, 123.- Homero Sánchez, 124.- América Sánchez, 125.- Florentina Sánchez, 126.- María Arias, 127.- Garibaldi Sánchez, 128.- Carolina Sánchez, 129.- Gabriela Valencia, 130.- Adela Cruz, 131.- Olimpio Sánchez, 135.- Gilda Sánchez, 133.- Rubí Sánchez, 134.- Bellahuri Sánchez, 135.- Clemencia Sánchez, 136.- Petrona Fería, 137.- Felipe Valencia, 138.- Francisco Valencia, 139.- Margarita Valencia, 140.- Reyna Valencia, 141.- Basilia Valencia, 142.- Francisca Jiménez, 143.- Petrona Bautista, 144.- Esteban Valencia, 145.- Dominga Valencia, 146.- Florentina Hernández, 147.- Darvelio

Valencia, 148.- Nicolás Guillén, 149.- Agustín Valencia, 150.- María Valencia,

151.- Trinidad Valencia, 152.- Celedonia Valencia, 153.- Virginia García, 154.- Eduardo Valencia, 155.- Bartolo Valencia, 156.- Manuel Valencia, 157.- Florentina Valencia, 158.- Rosa May, 159.- Celestino Valencia, 160.- Prisciliano Valencia, 161.- Saturno Valencia, 162.- Roberto Valencia, 163.- Felipa Valencia, 164.- Juana Sánchez Torres, 165.- Santa María Valencia, 166.- Lenin Valencia, 167.- Venusiano Valencia, 168.- Esmeralda Valencia, 169.- Liberata May, 170.- Gregoria de la Cruz, 171.- Guillermina Valencia, 172.- Enriqueta Valencia, 173.- Julia García, 174.- Petrona Valencia, 175.- Gonzalo Valencia, 176.- Nicómedes Valencia, 177.- Florentino Valencia, 178.- Emilio Valencia, 179.- Cerafina Bautista, 180.- Enrique Valencia, 181.- Lucía Valencia, 182.- Eusebia Méndez, 183.- Arturo Bautista, 184.- Isaac Bautista, 185.- Ismenio Bautista, 186.- Regina Bautista, 187.- Victoriana Bautista, 188.- Graciela Valencia, 189.- Isabel Magaña, 190.- José Domínguez, 191.- Rosa Sánchez, 192.- Crecencia Hernández, 193.- Ovidio Sánchez, 194.- Concepción Morales, 195.- Gregorio Valencia, 196.- Gloria Valencia, 197.- Honorio Valencia, 198.- Guillermina Valencia, 199.- Mercedes Mendoza, 200.- Paulina Morales.

201.- Aquiles Velazquez, 202.- Joaquín Velazquez, 203.- Aludina Velázquez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios mencionados, números: 0509414, 0509418, 0509419, 0509420, 0509421, 0509422, 0509423, 0509424, 0509426, 0509427, 0509428, 0509431, 0509432, 0509433, 0509434, 0509435, 0509436, 0509437, 0509438, 0509439, 0509442, 0509444, 0509446, 0509448, 0509449, 0509450, 0509451, 0509452, 0509453, 0509454, 0509455, 0509456, 0509457, 0509458, 0509459, 0509460, 0509461, 0509464, 0509466, 0509467, 0509469, 0509470, 0509471, 0509472, 0509474, 0509475, 0509479, 0509480, 0509481, 0509483, 0509487, 0509488, 0509489, 0509490, 0509491, 0509492, 0509494, 0509497, 0509498, 0509500, 0509501, 0509503, 0509504, 0509505, 0509509, 1892731, 1892756, 1892760.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se

adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SIMON SARLAT", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Elpidio Mora Ortiz, 2.- Carmen Guillén Gordillo, 3.- Esteban Valencia Bautista, 4.- Sebastián Bautista Valencia, 5.- Jesús de la Cruz Valencia, 6.- José de la Cruz Valencia, 7.- Bartolo García Valencia, 8.- Adán García, 9.- Emilio Valencia Mendoza, 10.- Ovidio Sánchez Hernández, 11.- José García Arias, 12.- Eduardo Valencia García, 13.- Luciano Morales Hernández, 14.- Lidia Morales Pérez, 15.- Petrona Valencia García, 16.- Isaias García Bautista, 17.- Calixto Sánchez Valencia, 18.- Fidel Domínguez Bautista, 19.- Noé Domínguez Sánchez, 20.- Rosa May Sánchez, 21.- Fermín Bautista Valencia, 22.- Pascual Mendoza Valencia, 23.- Níger Valencia Morales, 24.- Lily Valencia Villareal y 25.- Ignacio Valencia Jiménez; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto a las 43 unidades de dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realizará la investigación correspondiente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SIMON SARLAT", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de la Entidad Federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de Diciembre del año de 1980.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUM. L. SE.
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO.

E d i c t oC. SILVAN GUIZAR MARIN.
DONDE SE ENCUENTRE.-

Para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, comunico a Usted que en el expediente civil número 232/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor ADAN ALFARO CANDELARIA, en contra de Usted, con fecha veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-

VISTOS:- El contenido de la cuenta secretarial, se provee:- PRIMERO:- En relación con el escrito del actor Adán Alfaro Candelaria, dígamele que por auto de fecha catorce de los corrientes se tuvo a la demandada SILVIA GUIZAR MARIN, por perdido su derecho para contestar la demandada en este Juicio, a quien no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndoles efectos de notificación por los estrados de este Juzgado, así como el de éste proveído.- SEGUNDO:- En relación con el mismo escrito, tomándose en cuenta de que el emplazamiento fue hecho por Edictos, a Juicio del Juez y con fundamento en los artículos 121 Fracción II 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables y común a las partes, el que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, que se está ordenado publicar.- Expídanse los edictos correspondientes.- Notifíquese personalmente al actor y por Edictos a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial que autoriza y da fé.-

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos contenidos en dicho acuerdo. Dado en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los once días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ.

1 - 2

E d i c t o

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Cunduacán, Tab., a 7 de Febrero de 1983.

C. MARIA OLGA CASTILLO DE LA FUENTE.
P R E S E N T E.

Que en el Expediente civil número 239/982, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por José de la Fuente López en contra de María Olga Castillo de la Fuente, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos; de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo de la misma, que la demandada no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos del artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, consecuentemente, y como lo pide el Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su curso de cuenta, se declara

en rebeldía a la demandada y por confesa de los hechos que dejó de contestar, en consecuencia y con apoyo en el artículo 616 del Código Adjetivo Civil indicado, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones, aún aquellas que conforme a derecho deban hacerse personalmente le surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado. Consecuentemente y acorde en lo establecido por el numeral 618 del Código anteriormente citado, se hace saber a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales común a las partes, mismo que empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación del presente auto. Publíquese éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así proveyó, mandó y firma, el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.-

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

LIC. FLORENCIO CAMPOS MATEOS.

1 - 2

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA NOVENO PARTIDO JUDICIAL.
MACUSPANA, TABASCO.

Edicto

C.CASIMIRA VILLEGAS PASCUAL DE DE LA
CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 147/981, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. RAFAEL DE LA CRUZ PASCUAL en

contra de Usted, con fecha 12 de Enero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- Macuspana, Tabasco, enero doce de mil novecientos ochenta y tres.- Vistos; la razón que antecede y el escrito del actor de este juicio, señor RAFAEL DE LA CRUZ PASCUAL.- Como lo solicita y con fundamento en los artículos 271, 284, 616 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se acuerda:- Apareciendo que la demandada no contestó la demanda dentro del término de Ley; se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y por acusada de rebeldía en que ha incurrido.- En consecuencia, todas las notificaciones que de aquí en adelante deban hacersele, le surtirán por Estrados, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días, los que se empezarán a contar al día siguiente de que sean presentados los Edictos respectivos; ya que este acuerdo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento Jurídico, deberá publicarse, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. LIC. DIEGO HERNANDEZ ALONSO, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial “B” que certifica. Doy fé...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciséis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA SECRETARIA JUDICIAL “B” HABILITADA.

C. LETICIA NUÑEZ ALVAREZ.

1 - 2

SECRETARIA DE GOBIERNO.
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

Se le confiere Nombramiento al Licenciado Victor Manuel Cervantes Herrera, como Notario Substituto de la Notaría Pública No. 12 de ésta Ciudad.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y por haber satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, habiendo presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 10 de agosto de 1982, ha tenido a bien conferir al Licenciado Victor Manuel Cervantes Herrera, el presente nombramiento como Notario Substituto, con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública No. 12, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Licenciado Antonio Ocampo Ramírez, a quien se le concede licencia por el término de 6 años para separarse de su cargo.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, al primer día del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y tres.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO,

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ.

FILIACION

Nombre.- Victor Manuel Cervantes Herrera.
Edad.- 33 años.
Fecha de Nacimiento.- Febrero 25 de 1949.
Ocupación.- Licenciado en Derecho.
Lugar de Nacimiento.- Ranch. Zaragoza, Pichucalco, Chis.
Estado Civil.- Casado.
Estatura.- 1.68 Mts.
Color.- Moreno claro.
Pelo.- Castaño oscuro.
Frente.- Normal.
Ojos.- Cafés.
Nariz.- Aguileña.
Boca.- Regular.
Señas Particulares.- Cicatriz brazo derecho.